

**AUTO No. 259 de 2018**

(27 de noviembre de 2018)

*"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"*

**Referencia:** proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-055  
**Demandado:** María Teresa Jiménez Becerra  
**C.C. / NIT:** 46.373.010

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. **83 de 12 de septiembre de 2012** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra de **MARÍA TERESA JIMENEZ BECERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. **46.373.010**. Acto administrativo notificado por aviso al deudor en el diario el Nueve Siglo el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que la obligación no había sido cancelada, ni se había suscrito acuerdo de pago, mediante **Resolución No. 029 de 21 de octubre de 2015** se ordenó seguir adelante la ejecución contra la señora **MARÍA TERESA JIMENEZ BECERRA**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-055. Resolución notificada por aviso a la deudora en la página web del ICBF el día 28 de noviembre de 2018.

Que por lo anterior, se procedió a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital	\$450.000
Indexación	\$178.717
Intereses (12% anual -- ley 68 de 1923)	\$496.060
Costas procesales	\$47.000
<b>Total</b>	<b>\$1.171.777</b>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJAR el valor total adeudado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.171.777) M/CTE**, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar la señora **MARÍA TERESA JIMENEZ BECERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. **46.373.010** a favor del ICBF Regional Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.



---

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA  
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra B.  
Revisó: Sandra B.  
Proyectó: Sandra B.

REMITENTE  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



Ciudad: Tunja  
Departamento: BOYACÁ  
Código Postal:  
Envío: RA0480004900

DESTINATARIO  
Nombre: Razón Social:  
MARIA TERESA JIMENEZ BECERRA

Dirección: LLL 112 44 ESTE BARRIO  
SAN JOSE

Ciudad: Tunja  
Departamento: BOYACÁ

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
2018-11-29 15:46:42

Al contestar cite No. : S-2018-709521-1500

IA TERESA JIMENEZ BECERRA  
77 No. 0-44 Este Barrio San José  
Ciudad

CORREO CERTIFICADO  
(Requiere Certificación)  
CIBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-709521-1500  
Fecha: 2018-11-29 15:28:41  
Enviar a: MARIA TERESA JIMENEZ  
BECERRA  
No. Folios: 1

Resoluciones

**Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-055**

Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 259 de 27 de noviembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-055 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Boyacá

Se anexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla.  
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla  
Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número														
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado														
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado														
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado														
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor															
Fecha:	<table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>R</th> <th>D</th> </tr> <tr> <td>30</td> <td>NOV</td> <td>2018</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	R	D	30	NOV	2018			Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
DIA	MES	AÑO	R	D													
30	NOV	2018															
Nombre del distribuidor:	Milton Javier Lopez																
C.C.	618.833																
Centro de Distribución:	618.833																
Observaciones:	no hay OE-04 en calle 77																



Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

PBX: 7473716  
www.icbf.gov.co

RECEIVED BY THE NATIONAL INSTITUTE OF THE CHILDREN AND ADOLESCENTS (ICBF) ON 30 NOV 2018